



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-37665765-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-33131738-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-37665765-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-37665765-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 9 de octubre de 2023 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 4 de septiembre de 2023, un vecino solicitó información referida al señor Eugenio Burzaco. En particular, requirió: a) copia de todos los correos enviados; b) copia de todos los correos recibidos; c) copia de los que se encuentren en *spam*, notificaciones, promociones, hasta mensajes que se pueden intercambiar, etc; d) copia de los encriptados y los que no, todos estos puntos desde el primer día de su gestión hasta la fecha de su renuncia; e) copia de toda documentación que se encuentre en cada correo; f) se entreguen de nuevos a viejos; g) *screenshot/print* de cada correo y que se aprecie tanto el emisor/es y receptor/es; h) informe y adjunte *screenshot/print* que respalde si contaba con un correo disponible y no lo utilizó en ningún momento y que no correspondan a los ítems a, b, c, d, e, f; i) en caso de contar con algún tipo de invitación de reunión con el FBI que no esté en su casilla de correo, acompañe su copia y toda documentación, fotos de las reuniones y quiénes lo acompañaron en caso de corresponder; j) informe si durante este tiempo el señor Eugenio Burzaco contaba con una línea que formó parte del pliego PLIEG-2020-16571320-GCABA-DGAYCON o cualquier otro e indique qué líneas de teléfono a cargo tuvo/tiene, a qué regimiento estaba destinado cada uno de ellos y acompañe cada número de teléfono, su modelo y compañía (y qué servicio incluye de la compañía, si 4G con cuantos gigabytes); k) de viajar a los Estados Unidos y llevarse los teléfonos celulares pertenecientes al Gobierno de la Ciudad (GCBA), entregue copia de cada una de las fotos que fueron tomadas en caso de existir durante el último mes, es decir de todo agosto de 2023 hasta la fecha de la respuesta de esta presente solicitud; l) indique la casilla de correo electrónico que tiene/tuvo vinculado para inicio de sesión a todos los teléfonos celulares en su paso por la gestión de GCBA; m) para el caso de las

fotos, requirió acompañe los datos *exif*, donde en la opción de configuración aparece la detalles de la hora, fecha y propiedad de la cámara en que fueron tomadas (deberá adjuntar su captura de pantalla de cada uno de ellos); n) en caso de no llevar los teléfonos celulares pertenecientes al GCBA al exterior, indique bajo responsabilidad de quiénes quedaron los aparatos, con nombre y apellido completo, y su DNI; ñ) indique fecha de ingreso y egreso de personal responsable de los teléfonos celulares, y todos los cargos que pasaron desde su llegada a GCBA; o) en caso de contar con una tarjeta de crédito sea VISA o cualquier otro, acompañe copia de los resúmenes de todos los meses, donde indique fecha de ciclo de cierre (mensual); p) informe fecha de pago de la misma, adjuntando su comprobante de pago de cada uno de ellos; q) indique casilla de correo donde fueron recibidos los *pdf* de resúmenes en caso de existir; r) que si el viaje fue realizado con fondos de GCBA y no forman aún parte del ciclo de cierre, indique y adjunte toda documentación como facturas, *tickets*, comprobantes y sus autorizaciones respaldatorias sea para el señor Eugenio Burzaco o cualquier otro que haya formado parte de la comitiva acompañándolo, desde hospedajes, almuerzos, cenas, viáticos y pasajes entre otros; s) para todo este expediente que pase en manos de personas que den respuesta o formen parte de ella, deberán de adjuntar su copia de CV (*curriculum vitae*), incluidos los que formaron parte de la responsabilidad de los teléfonos del señor Eugenio Burzaco en su viaje al exterior y que quedaron al resguardo de ellos, excepto personal de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI); t) copia de renuncia del señor Eugenio Burzaco y otros en caso de que lo acompañen, durante este último mes en el organismo; u) copia de su liquidación de sueldo que deberá de verse de forma legible con su fecha, hora y firma;

Que, el día 9 de octubre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo (artículo 10 de la Ley N° 104). En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 8 de noviembre de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-41772736-GCABA-DGTALMJYS. En cuanto a lo solicitado en los puntos del a) al h), y q), indicó que el alcance de la obligación de publicar la información plasmada en este tipo de plataformas se encuentra bajo examen de la Justicia Contencioso-Administrativa de la Ciudad, según acredita la Procuración General de la Ciudad mediante nota que se acompaña a la presente (NO-2023-41652825-GCABA-DGAIP). En relación con el punto i), acompañó nota con la intervención del Encargado de Asuntos Internacionales e Institucionales en la que se indicó que la Embajada de Estados Unidos por intermedio del encargado diplomático, señor Rosendo Cedeño, coordinó la visita que realizó el ex Ministro Eugenio Burzaco, junto con el Jefe de Asesores Lic. Patricio Furlong y el Jefe de Gabinete Dr. Manuel Izura, en las ciudades de Nueva York y Washington DC, para representar al Ministerio de Justicia y Seguridad en el “Programa Ciudad Segura, en el Centro de fusión Antiterrorista” que comparte con otras Agencias Federales y ante el Departamento de Seguridad Nacional de los EEUU (Homeland), el Buró Federal de Investigación (FBI) y la Agencia de Seguridad Diplomática (ATA), entre los días 26 de agosto al 1 de septiembre del corriente año, conforme fuera propiciado por la Unidad Ministro (IF-2023-28871160-GCABA-DGTALMJYS). Asimismo, anexó la invitación especialmente realizada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al Lic. Patricio Furlong, Jefe de Asesores; y al Dr. Manuel Izura, Jefe de Gabinete, para visitar dicha Organización en la ciudad de Washington DC y mantener reuniones, a efectos de explorar posibles sinergias de trabajo futuro y la asistencia técnica especializada que el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la OEA brinda a sus Estados Miembros, para combatir al crimen organizado en sus distintas manifestaciones con el objetivo de mantener reuniones entre los días 30 de agosto y 1 de septiembre de 2023 (IF-2023-30765856-GCABA-DGTALMJYS). Acompañó la

documentación mencionada. Por otra parte, en lo que respecta a los puntos referidos a la telefonía celular (j a ñ), indicó que los mismos contienen solicitudes que exceden el marco de la Ley de Información Pública N° 104. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa desde el área ministerial se entregaron las siguientes líneas para el señor Eugenio Burzaco: 1551499381 (línea solamente) y 1556512832 (línea con equipo Samsung S23). Agregó al respecto que la totalidad de las líneas fueron dadas de baja el día 13 de septiembre de 2023 y el equipo fue devuelto y formateado de fábrica para ser reasignado a otras dependencias. Con respecto a los puntos o) y p) hizo saber que el señor Eugenio Burzaco no contaba con ninguna tarjeta de crédito que fuera del gobierno, razón por la cual no hay posibilidad de acceder a la solicitado por tratarse de información privada. En lo referente al punto r), informó que el señor Eugenio Burzaco, ex Ministro de Justicia y Seguridad, realizó un viaje a las ciudades de Nueva York y Washington D.C. (EEUU) para representar al Ministerio de Justicia y Seguridad en el “Programa Ciudad Segura, en el “Centro de fusión Antiterrorista” que comparte con otras Agencias Federales y ante el Departamento de Seguridad Nacional de los EEUU (Homeland), el Buró Federal de Investigación (FBI) y la Agencia de Seguridad Diplomática (ATA), entre los días 25 de agosto y 1° de septiembre del corriente año. Agregó que lo acompañó su comitiva integrada por el señor Manuel Ignacio Izura, ex Jefe de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Justicia y Seguridad y el señor Juan Patricio Furlong, ex Jefe de Asesores de la Unidad Ministro del Ministerio de Justicia y Seguridad. Indicó que el viaje representó gastos de pasajes, viáticos y alojamientos para el Gobierno de la Ciudad. Dejó constancia de los montos asignados al señor Ministro, Eugenio Burzaco y para su comitiva, a saber: \$ 301.537,50.-para Viáticos c/u; \$ 328.899,63 para alojamiento c/u; \$ 2.013.154 para pasajes c/u; \$ 83.530,36 servicios conexos c/u. Asimismo, informó que los gastos asociados a los viajes realizados fueron afrontados conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de viáticos, alojamiento y pasajes que rige para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con respecto al punto s) explicó que excede el marco de la Ley de Información Pública N° 104. En respuesta al punto t) acompañó copia de la renuncia presentada por el ex Ministro de Justicia y Seguridad y del Decreto 242/23 por el que se acepta la misma. (B.O. 04/09/2023). Por último, sobre el punto u), acompañó como archivo de trabajo la NO-2023-39940164-GCABADGALH expedida por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en relación con este caso concreto, a raíz del recurso de queja presentado, este Órgano Garante aguardará la resolución definitiva del caso para poder continuar con la tramitación del presente reclamo en relación con los puntos a) al h), y q);

Que, en coherencia con lo expresado anteriormente, este Órgano Garante entiende conveniente suspender el plazo de resolución del presente reclamo previsto en el art. 34 de la Ley N° 104 en relación con los puntos a) al h), y q), el cual se retomará cuando la Procuración General informe a este Órgano Garante la resolución del Poder Judicial en el caso mencionado;

Que, en relación con los restantes puntos, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que las cuestiones planteada han sido satisfecha, por lo que corresponde tenerlas por contestadas de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

# LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## RESUELVE

Artículo 1º.- SUSPENDER el plazo de resolución del presente reclamo en relación con los puntos a) al h), y q) el cual se retomará cuando la Procuración General informe a este Órgano Garante la resolución del Poder Judicial respecto al recurso de queja en autos "GCBA C/ QUIROGA LUCIANO S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAyT)(EXPTE. N° 48514-2023-0) en trámite ante la Excma. Cámara de Apelaciones Sala IV.

Artículo 2º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad en relación con los restantes puntos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 3º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.